



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS EVALUACIONES DE DIAGNÓSTICO Y LAS EVALUACIONES GENERALES DEL SISTEMA EDUCATIVO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones a través del portal web del Ministerio de Educación y Formación Profesional en su sección «Participación pública en proyectos normativos», subsección «Consulta pública previa» conforme a lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales. Asimismo, también podrán remitir sus contribuciones a la **siguiente dirección de correo electrónico: nacional.inee@educacion.gob.es**.

La consulta pública estará abierta desde el 8 de marzo de 2023 hasta el 29 de marzo de 2023 inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto:

Antecedentes de la norma

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada tras la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, dispone que, «El Instituto Nacional de Evaluación Educativa, en colaboración con las Administraciones educativas, en el marco de la evaluación general del sistema educativo, realizará las evaluaciones que permitan obtener datos representativos, tanto del alumnado y de los centros de las Comunidades Autónomas como del conjunto del Estado. Estas evaluaciones versarán sobre las competencias establecidas en el currículo y se desarrollarán en la enseñanza primaria y secundaria. La Conferencia Sectorial de Educación velará para que estas evaluaciones se realicen con criterios de homogeneidad. A estos efectos, el Instituto Nacional de Evaluación Educativa establecerá, en colaboración con los departamentos y órganos de evaluación educativa de las Comunidades Autónomas, los estándares básicos metodológicos y científicos que garanticen la calidad, validez y fiabilidad de las evaluaciones». También se especifica que «El Instituto Nacional de Evaluación Educativa y los organismos correspondientes de las Administraciones educativas colaborarán en la realización de un marco común de evaluación que sirva como referencia de las evaluaciones de diagnóstico contempladas en los artículos 21 y 29» de la ley, señalándose los cursos 4.º de Educación Primaria y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria como los niveles objeto de evaluación. Finalmente, se añade que «La finalidad de esta evaluación será diagnóstica y en ella se comprobará al menos el grado de dominio de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. Los centros educativos tendrán en cuenta los resultados de estas evaluaciones en el diseño de sus planes de mejora».

De esta manera, estas evaluaciones continúan desarrollando las evaluaciones externas contempladas con anterioridad a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y las actualizan en relación con el contenido competencial del actual currículo.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Dado que estas evaluaciones se aplican en todo el territorio nacional, y a muy diverso alumnado, la ausencia de una normativa común que concrete su organización y aplicación supondría divergencias relevantes que podrían implicar perjuicio para el alumnado y desajustes de nivel y análisis de resultados en los distintos territorios, con el consiguiente descenso de la calidad de las mismas. Por ello, y para garantizar un punto de partida común, las comunidades autónomas y el INEE han venido colaborando en la elaboración de los correspondientes marcos de evaluación, en un trabajo que continúa en el momento actual.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Esta norma es necesaria para fijar los estándares básicos técnicos que garanticen la calidad, validez y fiabilidad de las evaluaciones generales del sistema, además de para concretar aspectos organizativos. Por otra parte, se deben determinar cuestiones relacionadas con el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, la cobertura que las lenguas cooficiales deben recibir en la planificación, y aplicaciones para garantizar el buen funcionamiento de las evaluaciones tanto censales como muestrales que se aplicarán en todo el territorio nacional con un mismo marco evaluativo. El nuevo currículo implantado tras la aprobación de la LOMLOE dispone nuevos contenidos competenciales y una modificación en los cursos de aplicación de las pruebas de evaluación. Con estos elementos, resulta imprescindible actualizar también la regulación de las evaluaciones generales y de diagnóstico en el sistema educativo español.

Objetivos de la norma

Desarrollar en norma legal aspectos evaluativos según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, lo que incluye:

- Configurar los aspectos generales organizativos de las evaluaciones.
- Fijar la periodicidad de las evaluaciones del sistema, las competencias que se incluirán, los cuestionarios de contexto que se aplicarán, etc.
- Establecer el marco de selección de la muestra.
- Garantizar unas pruebas que tengan validez científica y equiparación desde el punto de vista técnico y legal en todo el territorio español.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

No se contemplan otras alternativas regulatorias o no regulatorias.